

motivaciones del presente decreto, importe que deberán deducir de los pagos que realiza al Estado Dominicano, por concepto de la tasa aeronáutica de diez dólares norteamericanos (US\$10.00) por asiento ocupado en vuelos regulares y por asiento ocupado de la tasa aeronáutica de cinco dólares norteamericanos (US\$5.00) por asiento ocupado en vuelos no regulares, a que se refieren los Decretos Nos. 406-88, de fecha 31 de agosto del 1988, No. 157-90, de fecha 27 de abril del 1990, No. 369-94, de fecha 28 de noviembre del 1994 y No. 374-00, del 8 de agosto del 2000 y sus respectivas modificaciones y ampliaciones, hasta que la Corporación Aeroportuaria del Este, S.A. haya recibido el reembolso total de la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON 14/100 (€\$7,818,176.14)**, costo del financiamiento para la adquisición e instalación de dicho radar conforme a la licitación, de fecha 15 de diciembre del 2001.

ARTICULO 2.- El presente documento deroga el Poder No. 118-03, de fecha 13 de febrero del 2003, el Decreto No. 533-03, de fecha 3 de junio del 2003 y cualquier disposición de igual o menor jerarquía que le sea contrario.

ARTICULO 3.- Comuníquese a la Secretaría Administrativa de la Presidencia, a la Contraloría General de la República, al Tesorero Nacional, a la Comisión Aeroportuaria, a la Junta de Aeronáutica Civil, a la Dirección General de Aeronáutica Civil y a las empresas de transporte aéreo regulares y no regulares, que operan desde y hacia la República Dominicana en el Aeropuerto Internacional de Punta Cana, para los fines de lugar.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 929-03 que crea el Instituto Especializado de Estudios Superiores de la Policía Nacional.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 929-03

CONSIDERANDO: Que la reforma y la modernización de la Policía Nacional han sido declarada de alta prioridad nacional;

CONSIDERANDO: Que en al mismo tenor, la profesionalización de los miembros de la Policía Nacional y el fortalecimiento de sus instituciones educativas es una meta fundamental del presente gobierno;

CONSIDERANDO: Que la educación y capacitación permanente de la Policía Nacional son elementos indispensables para alcanzar la excelencia y la eficiencia en la convivencia armónica que demanda nuestra sociedad;

CONSIDERANDO: Que, en consecuencia, se impone redefinir el perfil de la educación policial de más alto nivel para crear espacios de análisis, planificación y seguimiento de la realidad nacional, particularmente en lo relativo a la seguridad ciudadana y al respeto de los derechos humanos, contando con la presencia y la participación activa de la ciudadanía y los representantes de las otras instituciones estatales;

VISTA la Ley No. 6141, de fecha 28 de diciembre del año 1962, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 22, de fecha 27 de septiembre del año 1965, que transfiere la Policía Nacional a la Secretaría de Interior y Policía;

VISTA la Ley No. 139-01, de fecha 13 de agosto del año 2001, que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología;

VISTO el Decreto No. 240-01, de fecha 14 de febrero del año 2001, que aprueba el Plan Integral de Reforma Policial;

OIDA la opinión del equipo técnico de la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología;

VISTA la Resolución No. 029-2003, de fecha 31 de julio del año 2003, de la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CONESCYT).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se crea el Instituto Especializado de Estudios Superiores de la Policía Nacional, conformado por las Escuelas de Entrenamiento Policial y Policía Turística, la Academia “Dos de Marzo”, la Escuela de Investigaciones Criminales, el Instituto de Dignidad Humana, la Especialidad de Residencias Médicas y el Instituto Policial de Estudios Superiores.

ARTICULO 2.- El Instituto Especializado de Estudios Superiores de la Policía Nacional gozará de personalidad jurídica y, como tal, queda facultado para expedir títulos de nivel técnico superior, grado y postgrado, con el mismo alcance, fuerza y validez de otras instituciones académicas públicas y privadas de igual categoría.

ARTICULO 3.- El Instituto Especializado de Estudios Superiores de la Policía Nacional será la organización educativa de más alto nivel profesional en la Policía Nacional y tendrá la misión de crear espacios de formación, análisis, planificación y seguimiento de la realidad nacional, en lo relativo a la seguridad ciudadana y la criminalidad, con la presencia y participación activa de la ciudadanía y representantes de las instituciones estatales, así como generar planes de estudios y programas de adiestramiento para los miembros de la Policía Nacional, junto a los ciudadanos, en materia de prevención e investigación del crimen.

ARTICULO 4.- El Instituto Especializado de Estudios Superiores de la Policía Nacional estará integrado por los siguientes niveles:

- a) Técnico Superior: Que abarca las Escuelas de Entrenamiento Policial en Hatillo, San Cristóbal, creada mediante la Orden General No. 59 de la Jefatura de la Policía Nacional, de fecha 20 de junio del año 1968, y en la Región Norte, creada bajo la Orden General No. 30 de la Jefatura de la Policía Nacional, de fecha 28 de mayo del año 1968, y la Escuela de Entrenamiento de la Policía Turística amparada en el Decreto No. 1301-00, de fecha 21 de diciembre del año 2001;
- b) El Grado: Que comprende la Academia para Cadetes “Dos de Marzo”, creada mediante Decreto No. 2368, de fecha 2 de marzo del año 1968, y la Orden General No. 49 de la Jefatura de la Policía Nacional, de fecha 20 de junio del año 1968;
- c) Postgrado: Que engloba las siguientes instituciones:
 - La Escuela de Investigaciones Criminales, creada bajo la Orden General No. 17 de la Jefatura de la Policía Nacional, de fecha 29 de abril del año 1983;
 - El Instituto de Dignidad Humana, dependencia de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, creado mediante el Decreto No. 236-01, de fecha 14 de febrero del año 2001;
 - La Especialidad de Residencias Médicas avalada por la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) mediante Resolución del Consejo Universitario FCS-241 del año 2002, y

- El Instituto Policial de Estudios Superiores (IPES) creado mediante Orden General No. 52 de la Jefatura de la Policía Nacional, de fecha 30 de septiembre del año 1999.

PARRAFO.- Un reglamento interno establecerá las carreras y especialidades, así como los cursos que se impartirán de acuerdo a las necesidades de la Policía Nacional y los planes de desarrollo del país.

ARTICULO 5.- El Instituto Especializado de Estudios Superiores de la Policía Nacional podrá establecer recintos de grados para la preparación de aquellos miembros de la Policía Nacional que posean título de bachiller y deseen hacer la carrera policial.

ARTICULO 6.- El procedimiento y la metodología a utilizar serán cónsonos con la vigencia, la promoción y la defensa de los valores democráticos y de la dominicanidad, enfatizando en el respeto y la protección de los derechos individuales y colectivos, la salvaguarda de la dignidad humana, el bienestar del personal policial, la participación de los ciudadanos, la transparencia de la gestión, la eficacia en el servicio y el fortalecimiento institucional.

ARTICULO 7.- Los egresados del Instituto Especializado de Estudios Superiores de la Policía Nacional tendrán la capacidad de elaborar, implementar y dar seguimiento a los planes, acciones y medidas para el suministro de seguridad ciudadana, coordinar con otras instituciones de seguridad pública y aportar sus capacidades para la prevención e investigación de la criminalidad, con el objetivo de construir a elevar el nivel y la calidad de vida en toda la República Dominicana.

ARTICULO 8.- El Instituto Especializado de Estudios Superiores de la Policía Nacional tendrá la estructura organizativa siguiente: un Rector, asistido por un Consejo Académico; un Vicerrector Ejecutivo; un Vicerrector Académico; un Vicerrector Administrativo; un Vicerrector de Investigación y Extensión; y tantos Vicerrectores de Recinto como fueren necesarios.

ARTICULO 9.- El Instituto Especializado de Estudios Superiores de la Policía Nacional reglamentará todo lo concerniente a su funcionamiento académico, administrativo, manuales de funciones y procedimientos.

PARRAFO.- Los requisitos para ser Rector y las demás funciones de la estructura organizativa estarán descritos en el Reglamento Académico.

ARTICULO 10.- Envíese a la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, y a la Jefatura de la Policía Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 930-03 que integra la Delegación Oficial de la República ante el XII Congreso Forestal Mundial.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 930-03

CONSIDERANDO: Que del 21 al 28 del mes de septiembre del 2003 y con los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), se celebrará el XII Congreso Forestal Mundial en la ciudad de Québec, Canadá.

CONSIDERANDO: Que el XII Congreso Forestal Mundial constituirá un foro en el cual se expondrán e intercambiarán las ideas y acciones con incidencia directa en el manejo, la conservación y el uso eficiente de los bosques.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Forestal Mundial constituye la mayor y más importante reunión de los diversos factores del mundo forestal en la escena internacional.

CONSIDERANDO: Que las acciones y conclusiones resultantes de este foro ayudarán a fortalecer las políticas forestales, el Plan Nacional de Reforestación y Manejo de Bosques que ejecuta el Gobierno dominicano a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se designa la Delegación Oficial que representará al país ante el XII Congreso Forestal Mundial, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- El Secretario de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales – quien la presidirá.